

Toluca, Méx., a 28 de noviembre de 2019

**CIUDADANO  
JUAN PEREZ ORTIZ  
PRESENTE.**

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 04 de noviembre del año en curso, mediante el cual la empresa denominada JUAN PEREZ ORTIZ, a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

### RESULTANDO

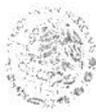
1. Que con fecha 11 de julio de 2019, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-253-19 mediante Oficio No. DFMARNAT/4078/2019, a favor de la empresa denominada JUAN PEREZ ORTIZ, para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 04 de noviembre de 2019, la empresa denominada JUAN PEREZ ORTIZ, a través de su Representante Legal solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0040/11/19, y;

### CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la empresa referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada JUAN PEREZ ORTIZ, a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
  - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,202.00 (DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N).
  - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,





## RESUELVE

**PRIMERO.-** Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-253-19, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

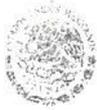
### VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2019	016DE1	3FEKF37N6WMB05956	TANQUE	1998	3,500 Lt.
002/2019	364AN9	AC3JNC77563	TANQUE	1993	4,000 Lt.
003/2019	68AK8S	3N6DD25T2EK050206	CAJA SECA	2014	2 Ton.
004/2019	453ET7	3FEKF36L87MA22465	CAJA CERRADA	2007	5 Ton.
005/2019	929AL3	3GCJC44K6SM108427	ESTACAS	1995	4 Ton.
006/2019	17AK6P	3GB6CZBK3AG219119	CAJA CERRADA	2010	5 Ton.
007/2019	62AN6F	3GB3C9CG7DC363368	TANQUE	2013	4,400 Lt.

### CONDICIONANTES:

- Condicionante 01.-** La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Fluoruro de hidrogeno anhidro (ácido fluorhídrico) UN1052; Acetona UN1090; Butanoles (alcoholes butílicos) UN1120; Acetato de butilo UN1123; Adhesivos UN1133; Compuestos, para vulcanización, líquido (inflamable) UN1142; Diacetonolcohol (4hidrox12ceto- Metilpentanol) UN1148; Éteres dibutílicos (éteres Butílicos) UN1149; Éter dietílico (éter etílico) UN1155; Etanol (alcohol etílico) o etanol En solución) UN1170; Éter monoetilico del etilenglicol UN1171; Acetato de éter monoetilico del Etilenglicol UN1172; Acetato de etilo UN1173; Éter monometilico del etilenglicol UN1188; Etilmetilcetona (metiletilcetona) UN1193; Formaldehido en solución inflamable UN1198; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero. UN1202; Combustible para motores o gasolina UN1203; Heptanos UN1206; Hexanos UN1208; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta. UN1210; Isobutanol (alcohol isobutílico) UN1212; Isopropanol (alcohol isopropílico) UN1219; Metanol UN1230; Metilisobutilcetona UN1245; Metacrilato de metilo monómero Estabilizado UN1247; Pintura (incluye pintura, laca, Esmalte, colorante, goma, laca, Barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida. UN1263; Pentanos UN1265; Petróleo bruto UN1267; Destilados de petróleo o pro-ductos de petróleo (aceite para maquinaria, aceite quemado) UN1268; Aceite de petróleo UN1270; Aceite de pino UN1272; N-propanol (alcohol propílico) UN1274; Acetato de n-propilo UN1276; Piridina UN1282; Tolueno UN1294; Acetato de vinilo estabilizado UN1301; Xilenos UN1307; Hexametenotretaminna UN1328; Azufre UN1350; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas, húmedas o mojadas UN1372; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos impregnados de aceite) UN1373; Papel tratado de aceites no Saturados no seco (incluido el Papel carbón) UN1379; Sodio UN1428; cenizas de Zinc UN1435; Trióxido de cromo anhidro UN1463; Nitrato férrico UN1466; Bromato de potasio UN1484; Bromato de sodio UN1494; Nitrato de sodio UN1498; Nitrito de sodio UN1500; Diclorometano UN1593; Acetonitrilo UN1648; Tricloroetileno UN1710; Ácido fluorobórico UN1775; Ácido fluorosilícico UN1778; Ácido fórmico UN1779; Ácido fluorhídrico en solución UN1790; Hipoclorito en solución UN1791; Ácido fosfórico líquido UN1805; Hidróxido potásico sódico UN1813; Hidróxido sódico sólido UN1823; Ácido sulfúrico UN1830; Ácido sulfúrico agotado





UN1832; Trapos grasientos UN1856; Resina, solución de UN1866; Tetracloroetileno UN1897; Lodos ácidos UN1906; Óxido de calcio UN1910; Ciclohexanona UN1915; Acrilato de estilo estabilizado UN1917; Acrilato de metilo estabilizado UN1919; Aerosoles (envases vacíos) UN1950; Líquido inflamable tóxico (aceite de compresor, solvente de deshecho) UN1992; Líquido inflamables (biodiesel) UN1993; Alquitranses líquidos incluso aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados (asfalto contaminado) UN1999; Peróxido de hidrógeno en Solución acuosa UN2014; Ácido nítrico excepto ácido Nítrico fumante rojo UN2031; 2 dimetilaminoetanol UN2051; Estireno monómero estabilizado UN2055; Tetrahidrofurano UN2056; Diisocianato de tolueno UN2078; Hexafluoretano (envases vacíos de gas refrigerante R116) UN2193; Asbesto azul (crocidolita) o Asbesto marrón (amosita misorita) UN2212; Anhídrido maleico UN2215; Ácido acrílico estabilizado UN2218; Dimetilciclohexilamina UN2264; N N-dimetilformamida UN2265; Isohexeno UN2288; Cloruro de zinc anhidro UN2331; Acrilato de butilo estabilizado UN2348; Éter dialílico UN2360; 1 1- Dicloroetano UN2362; Asbesto blanco (crisolito, Actinolita, antofilita, termolita) UN2590; Alcohol metalico UN2614; Bencildimetilamina UN2619; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías UN2796; Mercurio UN2809; Dihidroforuro amónico en Solución UN2817; Sustancia sólida Potencialmente peligrosa para el medio ambiente (basura contaminada, filtros, Cartón, fibras de filtración, Tierra, vidrios, lodos, láminas de asbesto, balatas, mangueras, papel, plástico, textiles, cerámica, porcelanas, gabazo, contaminados, envases impregnados, sólidos de mantenimiento automotriz e industrial, lámparas fluorescentes y usadas, rebaba metálica, lodos de pintura y lodos aceitosos, llantas usadas, equipo electrónico de desecho, escorias, carbón activado de desechos, colillas de soldaduras, envases vacíos de aerosoles, arena contaminada, balastos, basura industrial contaminada, bolsas contaminadas, botes de silicón, brochas usadas, cartuchos de tóner, cenizas de incineración de residuos peligrosos, chatarra contaminada, contenedores impregnados, cubetas impregnadas, tambos metálicos usados, equipo de protección personal contaminados, estopas impregnadas, con hidrocarburos, fibra de vidrio, filtros de cabina contaminados, filtros de aire contaminados, focos fluorescentes, vidrio contaminado, grasa usada, guantes usados, grasas de cárcamo, hollín, madera contaminada, porrones vacíos, insecticidas, sólidos (impregnados con aceite Gastado, suelo contaminado, Tubos de halógeno, aserrín Impregnado, bombillas de Mercurio. UN3077; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el Medio ambiente (agua contaminada con residuos peligrosos, aguas residuales, Anticongelante sucio, diésel con agua, residuos del lavado de solventes de hidrocarburos líquidos, solubles usados, xilox, tinta, pintura, grasas, reactivos contaminados, aceites gastados, químicos, tintas, pinturas, barnices, desengrasantes gastados, thinner, solvente con agua, solvente con aceite. UN3082; Sólido corrosivo comburente (catalizadores gastados, Escorias) UN3084; Acumuladores eléctricos de Electrolito líquido ácido UN2794; Acumuladores eléctricos de Electrolito líquido alcalino UN2795; Acumulador de potencia para Vehículos o acumulador de Potencia para equipo (acumulador húmedo) UN3171; Fibras de origen vegetal secas UN3360; Mezcla de etanol y gasolina o mezcla de etanol y combustible para motores. UN3475; para 07 (siete) unidades, con una capacidad de carga por viaje de 16 (dieciséis) toneladas y 11,900 (once mil novecientos) litros. Con domicilio en **Avenida Hidalgo, No. 620, Colonia Santa Maria Tulpetlac, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55400.**

**SEGUNDO.-** El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-253-19, así como de sus actualizaciones y resolutivos emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.





**TERCERO.-** Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-253-19, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFMARNAT/4078/2019, así como sus modificaciones.

**CUARTO.-** En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

**QUINTO.-** El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada JUAN PEREZ ORTIZ. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ESTADO DE MÉXICO

**ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

c.c.p.- Ing. Federico Ortiz Flores, Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría, Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México  
Expediente

Bitácora: 15/HS-0040/11/19

EMM/JJBE

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

